

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1917

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 1155 de fecha 24 de abril del 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

CONSIDERNADO

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 10 de junio del presente año, mediante ingreso municipal 161, se recibió la solicitud de información de parte del Sr. Aurelio Diaz Acuña, donde se indica:

“A la Ilustre Municipalidad/...../ Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas./...../Contexto./...../El dictamen N 19.008, de 2007, concluyó que los alcaldes se encuentran obligados a dar cumplimiento al Artículo 58, letras a) y d), y Artículo 62, de la Ley N18.883, que imponen al personal municipal los deberes de cumplir la jornada laboral y de desempeñar personalmente -dentro de esa jornada- las funciones propias del cargo en forma regular y continua, sin desmedro de que, por la naturaleza de sus funciones, no les resulte exigible un sometimiento estricto a los controles de

asistencia aplicables al resto de los funcionarios del respectivo municipio, sin perjuicio de la implementación de otros mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de su jornada diaria laboral./...../Por intermedio de la presente se solicita sus atentas gestiones, a objeto de entregar la siguiente información referida a los años 2021-2022-2023-2024-2025 y 2026./...../Requerimiento 1.-Copia de el o los Decretos alcaldicios que disponen un registro de asistencia especial para él Sr(a). Alcalde(sa), atendida la investidura del cargo que sirve, correspondiente a los períodos indicados./...../Requerimiento 2.-Copia del registro especial de asistencia del Sr. Alcalde correspondiente a los períodos indicados./...../Requerimiento 3.-Copia de los decretos de pago del subsidio viático para los cometidos institucionales en los períodos indicados./...../Todo lo anterior, en el marco de las facultades de la ley de transparencia en la gestión pública./...../Téngase presente, que tal como lo indica el principio de divisibilidad establecido en el literal e) del artículo 11 de la ley de Transparencia, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe negarse en virtud de alguna causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, habida consideración de datos sensibles que deben tacharse./...../Mayores referencias en la Website www.muniprime.com Unidad de Estudios/...../Con especial decoro, deferencia y consideración. Atentamente Aurelio Díaz/...../....."

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo [REDACTED]

6.-En razón a la información solicitada; sumado a la carga laboral deben de desempeñar los encargados de entregar la información, en lo relacionado a su competencia, sumado a la data de información, se prorroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por Sr. Aurelio Diaz Acuña.

DECRETO:

- 1. PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por Sr. Aurelio Diaz Acuña, a contar del día 10 de julio del presente año.
- Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

FRV/MEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Interesado

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

